



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036 -2016/APCI-OGA

Miraflores, 29 de setiembre de 2016

VISTOS:

La Resolución N° 084-2010/APCI-CIS del 22 de julio de 2010 de la Comisión de Infracciones y Sanciones, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2015/APCI-DE del 25 de setiembre de 2015, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2015/APCI-DE del 30 de diciembre de 2015, el Memorandum N° 105-2016/APCI-CIS-ST de la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones y la Liquidación de Multa N° 231-2008/APCI-CIS elaborada por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27692. Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y sus modificatorias, se establece que la APCI tiene la función de aplicar, previo proceso, las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley N° 27692 y la normativa aplicable a la cooperación internacional no reembolsable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-RE, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el mismo que contiene las disposiciones que rigen para la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento, el procedimiento administrativo sancionador, las sanciones correspondientes y determina cuáles son los órganos e instancias de investigación y resolución administrativas;

Que, en ese contexto, mediante Resolución N° 084-2010/APCI-CIS de fecha 22 de julio de 2010, la Comisión de Infracciones y Sanciones resuelve imponer la sanción de amonestación a la ONGD CENTRO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ANDINO – CEPRODA MINGA, otorgándosele un



plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta que ha dado lugar a la sanción;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones señala que las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación para que en un plazo de 30 días calendario cumplan con subsanar la conducta que ha dado lugar la sanción. Transcurrido dicho plazo, sin que haya cesado la conducta infractora corresponderá la aplicación de una multa equivalente al 10% de la UIT por cada día que pase sin que haya subsanado la infracción, hasta un máximo de 10 UIT;

Que, mediante Proveído N° 001-2016/APCI-CIS-ST, la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones notificó a la administrada la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2015/APCI-DE de fecha 30 de diciembre de 2015, que declara firme lo resuelto mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2015/APCI-DE de fecha 25 de setiembre de 2015

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones ha efectuado la Liquidación de Multa N° 231-2008/APCI-CIS, de conformidad con lo establecido en el numeral literal o) del numeral 6.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2016/APCI-DE;

Que, en uso de las facultades contempladas en la Ley N° 27692, Ley de Creación de Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE, que aprueba el Reglamento de cobro de multas y fraccionamiento de deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2016/APCI-DE y demás normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:





Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa impuesta a la **ONGD CENTRO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ANDINO – CEPRODA MINGA**, en mérito a la Resolución N° 084-2010/APCI-CIS de fecha 22 de julio de 2010, asciende a **S/ 27,720 (Veintisiete mil setecientos veinte con 00/100 Soles)**.



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **ONGD CENTRO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ANDINO – CEPRODA MINGA**, otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Ma. GP. María Esther Cutimbo Gil
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional